

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2° semestre

San José, martes 28 de noviembre de 1899

Número 127

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates. —Títulos supletorios.—Citaciones
Depósitos judiciales.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

REMATES

N° 462

A las dos de la tarde del catorce de diciembre entrante se venderá al mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un cerco sembrado de caña de azúcar, con una casa en él ubicada, sitos en Guadalupe, distrito sétimo de este cantón; lindan: Norte, propiedad de Jesús Delgado; Sur, ídem de Hipólito Tames; Este, calle en medio, ídem de Francisco Hernández; y Oeste, ídem de Benito Alvarado. Mide el terreno cuarenta y un metros ochocientos milímetros de frente por igual fondo, y la casa, como cinco metros de frente por ocho de fondo; inscritos en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo doscientos veinticinco, folio quinientos setenta y seis, número once mil cuatrocientos noventa y cinco, asiento cuatro. Según el tomo treinta y dos, folio quinientos ochenta y cuatro, asiento veinticuatro mil seiscientos noventa y nueve del Registro de Hipotecas, esta finca está gravada por Evaristo Barrientos Jiménez, á favor de la sucesión de Leonardo Martínez Rodríguez, por trescientos cincuenta pesos; vale esa suma y se vende por ejecución hipotecaria que sigue la sucesión referida contra el sitado Barrientos.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago.—22 de noviembre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

3 v. 2

N° 458

A la una de la tarde del dieciséis del mes de diciembre entrante se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo quinientos treinta y dos, folio ciento sesenta y cuatro, bajo el número treinta y dos mil doscientos veintidós, asiento uno, que es un terreno dedicado á la agricultura, parte de pastos y parte de montes, sito en el punto llamado *El Cedral* del cantón de Aserrí, de esta provincia.—Linderos: Norte, terreno de Juan José Monge; Sur, terrenos de don Carlos Riotte y de Bartolo Picado; Este, ídem de José Trinidad Díaz y de Lino Morales; y Oeste, propiedad de don Carlos Riotte. Medida: como veinticuatro hectáreas. Pertenece al señor José Agüero Gamboa; se remata en juicio ejecutivo seguido contra dicho señor para el pago de cuatrocientos pesos. Sirve esta suma de base para el remate.—Se vende libre de gravámenes.

Juzgado primero Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 23 de noviembre de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—3

N° 444

A la una de la tarde del trece de diciembre próximo entrante, se rematará, en la puerta exterior del Palacio de

Justicia, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, al folio 45 del tomo 452, asiento 6, número 20,513, que es casa y solar, situados en el cuartel de la Merced, distrito 2°, cantón 1° de esta provincia. Linda: Norte, con solar de Fulgencia Zumbado, hoy de Olaya Zeledón; Sur, con calle de la Fábrica en medio, casa de Josefa Altamira y Mateo Sáenz; Este, casa y solar de Olaya Quirós, hoy de María Diego Pacheco, y en una parte pequeña, solar de Fulgencia Zumbado; y Oeste, casa y solar de Jesús Quirós. Medida de la casa: 4 metros 807 milímetros de frente por 6 metros 688 milímetros de fondo, y del solar, igual frente que la casa, por 30 metros 96 milímetros de fondo. Esta finca tiene el derecho de construir una servidumbre á su favor, permanente, de servicio para desaguar toda clase de aguas sobre la finca número 17,153, inscrita al folio 434, del tomo 187, que es casa y solar perteneciente á la señora Luisa Flores Coto. El caño de desagüe pasará por el zaguán de la casa de la finca citada, de propiedad de la señora Flores Coto, á la cual también servirá. Según el asiento 6 citado, esta finca pertenece á la señora Elisea Picado Calvo. Gravámenes: según el asiento 22,235, folio 165 del tomo 29 de la Sección de Hipotecas, la finca descrita está hipotecada por la señora Picado Calvo á favor del señor Manuel Bory Queralta, por la cantidad de \$ 600-00, intereses y demás responsabilidades pecuniarias. Este crédito aparece del asiento 24,546, folio 499, tomo 32 de la misma Sección, cedido á favor del señor Francisco Díaz Ferrufino por la cantidad de \$ 600-00. Por el asiento 24,427, folio 444, tomo 32 de la Sección de Hipotecas citada, aparece hipotecada también esta finca por la señorita Picado Calvo á favor de la señora María Gallifa Serra por la suma de \$ 573-26 é intereses y demás responsabilidades pecuniarias. No tiene más gravamen y se vende en virtud de ejecución que contra la expresada señora Elisea Picado Calvo sigue el señor Francisco Díaz Ferrufino. Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 600-00.

Juzgado 1° Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—21 de noviembre de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—3

N° 459

A la una de la tarde del dieciocho de diciembre próximo, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematará, en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 183, folio 271, número 12,029, asiento 4, que es terreno plantado de café, situado en el cuartel de la Puebla, distrito tercero de este cantón. Lindante: Norte, cafetal de Bartolo Castro, antes de Juan Bonafil; Sur, calle en medio, potrero de Gertrudis Mora, hoy de sus herederos; Este, ídem de Raimundo Zeledón, hoy de Adolfo Carit, calle en medio; y Oeste, ídem cafetal de la testamentaria de Julián Hidalgo Bonilla. Mide como una manzana, ó sea 69 áreas, 78 centiáreas y 96 decímetros cuadrados. Según el asiento citado, la finca descrita perteneció al señor Nazario Castro Abarca, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, quien según el asiento 8 de la misma finca, hecho al folio 272 del tomo citado, la vendió por iguales partes á los señores Juan Arroyo, único apellido, y Demetrio Iglesias Castro. De la finca enunciada se ha segregado un lote constante de 2,566 metros, 24 decímetros y 60 centímetros cuadrados, por venta hecha al Supremo Gobierno; y según el asiento 10 de la finca descrita, el resto de ella se deslinda así: Norte, calle en medio, propiedad hoy de Adolfo Cascante; Sur, la parte vendida; Este, calle en medio, propiedades, hoy de Pedro León Páez y Adolfo Carit; y Oeste, hoy calle en medio, propiedades actualmente de Adolfo Cascante y Nazario Castro. La finca descrita, ó sea el todo de ella, apa-

rece con el siguiente gravamen inscrito: según el asiento 22,142, folio 67, tomo 29 de la Sección de Hipotecas, está hipotecada por el expresado señor Castro Abarca á favor de la señora Ana Low Taylor de Wood, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, respondiendo por \$ 7,600-00, intereses y costas en su caso. De este crédito, según el asiento 22,671, folio 590, tomo citado de la Sección de Hipotecas, se ha hecho por la citada acreedora una cancelación parcial por la cantidad de \$ 2,600-00, expresándose que en la suma pagada va incluido el valor de un pagaré que le endosó el citado Nazario Castro contra el señor Juan Arroyo, garantizado por don Rafael Iglesias Castro.

La finca descrita se remata en virtud de ejecución que la expresada señora Ana León Taylor sigue contra el señor Nazario Castro Abarca, sirviendo de base para la venta la suma de \$ 5,000-00. El comprador recibirá la finca libre de gravámenes.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José.—23 de noviembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—2

J. J. CASTELLÓN,—Prorio.

TÍTULOS SUPLETORIOS

N° 453

Pedro Jiménez Meléndez, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, compareció solicitando información supletoria para inscribir á su nombre, terreno de café y caña de azúcar, situado en Mercedes de Puriscal, cantón cuarto de esta provincia, de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, ochenta decímetros cuadrados; limitado: Norte, finca de Angel Marín, río San José en medio; Sur, finca de Rafael Guzmán, calle en medio; Este, propiedad de Angel Marín; Oeste, ídem de Antolino Vindas. Sin gravámenes; vale doscientos pesos; comprado á José Cascante. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía única del cantón de Puriscal, 21 de noviembre de 1899.

MIGUEL CÓRDOBA

ALBERTO DELGADO M. 3—3 ISAAC CHINCHILLA

N° 478

José María Lizano, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, ha solicitado información posesoria para inscribir como único dueño, un terreno cultivado en parte de café, y parte de maíz, situado en esta villa, constante como de sesenta y nueve áreas; lindante: Norte, terreno de Tomás Gutiérrez; Sur, calle del Mozotal en medio, ídem de Zenón Lizano; Este, en parte con la calle del Mozotal y en parte con terreno de Francisca Zúñiga; y Oeste, con ídem de Esteban Barquero y José María Lizano. Asegura haberlo habido por compra á Bernardino Alvarado y José Mora; que no tiene gravamen y lo estima en doscientos cincuenta pesos.

Lo que se hace saber á los que tuvieren derechos que oponer, lo verifiquen dentro del término legal.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, á las tres de la tarde del veintitrés de noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MAURO ALVAREZ J.

DAVID BLANCO

3—1

Nº 463

José Telésforo Castro y Castro, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando información posesoria de las siguientes fincas: Primera.—Terreno cultivado parte de café, parte de caña dulce, parte de potrero y el resto de montes, con dos casas en él ubicadas, una de trapiche con éste y sus anexos y otra de habitación; constante la primera como de nueve metros de frente como por seis de fondo; y la segunda como once metros de frente por cuatro metros de fondo, y el terreno consta como de 17 hectáreas, 47 áreas y 24 centiáreas; lindantes, el terreno y casas: Norte, terreno de la sucesión de Ascensión Castro; Sur, ídem de los herederos de Isidoro Torres; Este, terreno de la sucesión de Atanasio Mora y Antonio Segura; y al Oeste, calle en medio, terreno de Simeón Castro, quedándole á este terreno en su contra y en favor de Simón Valverde Mora, una servidumbre de pasaje á pie y con carreta, y vale la finca y casa como novecientos pesos, y la adquirió: el terreno por compra á Manuel Castro Román y las casas por haberlas construido á sus expensas. Segunda.—Terreno de montes, constante como de 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle en medio, terreno de Santana y Braulio Castro; Sur, ídem del solicitante; Este, calle privada en medio, terreno de Simeón Castro; y al Oeste, ídem de Nemesio y Simeón Torres; la adquirió por compra á Antonia Castro y vale como cien pesos. Según manifiesta el solicitante, las fincas descritas las ha poseído en calidad de dueño por más de diez años, sin interrupción alguna; están situadas en Ococa de esta villa de Aserri, cantón no numerado aún de la provincia de San José; no tienen gravamen ni carga real, únicamente la primera finca descrita que tiene la servidumbre allí expresada.

Se señalan treinta días para que todo el que tenga derecho en las fincas descritas, se presente á este despacho á legalizarlo.

Alcaldía única de Aserri.—18 de febrero de 1899.

APOLINAR MONGE

SIMÓN CORRALES

3—2

CARLOS ROJAS

Nº 466

Felipe Orozco Calderón, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita información posesoria de las fincas siguientes: 1ª.—Terreno sembrado de café, caña, plátanos y potrero, con una casa en él ubicada, constante aquél como de 11 hectáreas y ésta de diez metros de frente por cuatro de fondo, poco más ó menos; limita: Norte, propiedad de don Ezequiel Gutiérrez, río Agua Caliente en medio; Sur, calle en medio, ídem de la comunidad de San Francisco y del solicitante; Este, ídem de Domingo Gutiérrez y David González; y Oeste, ídem de Manuel Orozco; la casa fué construida á sus expensas y el terreno habido por compra á José María Mena, José Araya, Matilde Viquez y Adolfo Romero, y la estima en cuatrocientos pesos. 2ª.—Terreno cultivado de caña y potrero, con un galerón de trapiche con sus utensilios, en él ubicado, constante aquél como de 2 hectáreas, y éste de 5 metros de frente por 8 de fondo. Linderos: Norte, calle en medio, la finca primeramente descrita; Sur, propiedad de Pedro González; Este y Oeste, ídem de la comunidad de San Francisco. El galerón fué construido á sus expensas, y el terreno lo compró á José Araya, y la estima en trescientos pesos. Ambas fincas están situadas en San Francisco, distrito 69, cantón 1º de esta provincia; las ha poseído por más de 10 años y están libres de gravámenes. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—20 de noviembre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

3—2

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

Nº 474

El señor Feliciano Padilla Pizarro, mayor de edad, casado, comerciante y vecino del Sardin del cantón de Carrillo de esta jurisdicción, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: Casa y solar en que está ubicada, sitios en el Sardin del cantón de Carrillo de la provincia del Guanacaste, lindantes: al Norte, calle en medio, con propiedad de Apolonio Angulo y propiedad de la sucesión de Remigio Gutiérrez; al Sur, con propiedad de Jesús Pizarro; al Este con la plaza pública del barrio citado, y al Oeste, con casa y solar de mi propiedad; la ca-

sa mide de frente veintitrés metros ochocientos veintiséis milímetros, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo; y el solar veintiocho metros y seis milímetros de frente por igual fondo: la casa está destinada á habitación y comercio, construida en horcones, con maderas de cuadro, paredes forradas de tablas y cubierta de teja; el solar lo hube por compra que le hice á la señora Jesús Pizarro, de mi mismo vecindario y la casa la construí con mis propios recursos. Esta finca vale próximamente tres mil quinientos pesos; expresa el solicitante que esta finca la posee por más de diez años y que no tiene ningún gravamen. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia del Guanacaste.—9 de noviembre de 1899.

ED. SALAZAR

CARLOS VILLAR,—Prosecretario.

3 v 1

Nº 471

El señor Miguel Lara Flores, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de Santa Bárbara, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, un terreno de superficie plana y quebrada, cultivado de pastos y parte de agricultura, con una casa en él ubicada, sitas en Los Llanos del Carmen, barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Manuel Cabezas; Sur, ídem de Marcelino Chavarría y José María Soto; Este, ídem de Ramón Ramírez; y Oeste, ídem de Manuel Zamora: Miden: el terreno, veintidós hectáreas, treinta y seis áreas, cuarenta y seis centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, y la casa cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y dos milímetros de fondo, todo poco más ó menos. El terreno lo adquirió el presentado por compra á José Arias y la casa por haberla construido á sus expensas; y lo ha poseído á nombre propio, sin interrupción ni gravamen, desde hace más de quince años. Aproximadamente vale mil pesos.

Los que tengan derecho para oponerse á la información, pueden verificarlo dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 17 de noviembre de 1899.

V. GUARDIA Q.

3—1

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

CITACIONES

Nº 456

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de José María Artavia Sojo, para que en junta general que se verificará en esta oficina, á las dos de la tarde del trece del mes próximo entrante, resuelvan acerca de la autorización solicitada por el albacea para ratificar la venta de una finca, hecha por el causante.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón.—22 de noviembre de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

3 v. 3

Nº 452

Convócase á los interesados en la mortuoria de Juan Soto Rodríguez, que fué vecino de esta villa, á una junta general que se verificará en este despacho, á la una de la tarde del dieciséis de diciembre entrante, con el objeto de que procedan á la elección de albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía única.—Naranjo, 21 de noviembre de 1899.

PAULINO SOTO

3—3

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

Nº 473

Con un mes de término y por última vez cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Inés Monge Chavarría, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten á este despacho á legalizarlo. Se advierte que el término empezó á correr desde el día trece de setiembre del año en curso.

Alcaldía única de Desamparados.—25 de noviembre de 1899.

R. CASTRO SÁNCHEZ

MANUEL CUBERO,—Srio.

Nº 451

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de Eugenio Araya Torres, para que en junta general, que se verificará en este despacho, á la una de la tarde del ocho de diciembre entrante, resuelvan sobre la solicitud hecha por el albacea para vender extrajudicialmente un lote de terreno perteneciente á la sucesión.

Alcaldía única.—Naranjo, 16 de noviembre de 1899.

PAULINO SOTO

3—3

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

Nº 470

Con tres meses de término que empezaron á correr el día once de agosto último, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en las mortuorias acumuladas de los cónyuges Julián Vargas Barrantes y Mercedes Molina, para que se presenten á legalizar sus derechos; bajo los apercibimientos legales, si no lo verifican.

El segundo edicto fué publicado en el número 89 del *Boletín Judicial*, correspondiente al 14 de octubre próximo pasado.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—23 de noviembre de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

Nº 480

Cito á todos los interesados en la sucesión de Ceferino Gutiérrez Montero, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Guadalupe de esta jurisdicción, para que dentro de tres meses, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan á legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de ley. La albacea provisional, señora Jerónima Abarca Rojas, mayor, viuda del causante, de oficio doméstico y del mismo vecindario, aceptó el cargo á las dos de la tarde del veintitrés de este mes.

Juzgado primero Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—25 de noviembre de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 476

Por segunda vez cito, llamo y emplazo á los interesados que como acreedores, herederos ó legatarios hubiere en el juicio de sucesión testamentaria de la señora Pastora García Rojas, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro del término de dos meses se presenten en esta oficina á hacer valer sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—24 de noviembre de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 477

Se convocan las partes en la mortuoria del señor José María Salas Ocampo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Isidro de este cantón, á una junta que se verificará en esta oficina, á las doce y media del día once del entrante diciembre, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—24 de noviembre de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

3 v. 1

Nº 479

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión del señor Ignacio Huertas Blanco, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Vicente de esta ciudad, para que dentro de tres meses, de los cuales á transcurrido uno, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. El primer edicto fué publicado en el *Boletín Judicial* número 92, de 18 de octubre último.

Alcaldía tercera de San José.—25 de noviembre de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Por el presente cito y emplazo á Rafael Silva, para que en el término de diez días comparezca á este despacho á dar su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el simple delito de lesiones causadas á Nicolás Mendoza; bajo las penas de ley, si no lo verifica.

Alcaldía del cantón de las Las Cañas.—Guana-
caste, 22 de noviembre de 1899.

MANL. ANTO. FALLA

EUSEBIO TORRES

FELIPE R. ANSALDO

Francisco de Paula Campos, Juez del Crimen de la Comarca de Limón,

Por el presente hace saber que en la causa criminal seguida de oficio contra Daniel Dhall, mayor de edad, soltero, empleado del ferrocarril, jamaicano y vecino de *Doce Millas* en esta jurisdicción, por el delito de lesiones, cometido en perjuicio de Emanuel Edwards, agricultor, y de las demás calidades que el anterior; en la que han sido partes el Agente Fiscal, el reo, su defensor don Porfirio Pascual Argüelles, mayor, casado, abogado, natural de Cuba y de esta vecindad; se dictó sentencia á las cuatro y quince minutos del dieciséis de diciembre último, cuya parte dispositiva dice así:

Por tanto, por las razones expuestas y artículos 1, 11, 12, 14, 15, 18, 22, 25, 34, 38, 39, 57, 63, 74, 76, 92, 95, y 422 del Código General, y ley de 18 de julio de 1887, administrando justicia á nombre de la República de Costa Rica,—Fallo:

Declárase al procesado Daniel Dhall, autor y único responsable del delito de lesiones menos graves cometido en perjuicio de Emanuel Edwards, y condénasele á sufrir la pena de dos meses y un día de presidio interior menor, que descontará en San Lucas; á suspensión de cargo ú oficio público, durante el tiempo de la condena; á pagar al ofendido el importe de un jornal diario, durante el tiempo que éste estuvo impedido para el trabajo, por virtud de las heridas, y á indemnizarle de los demás daños y perjuicios que le haya ocasionado con el delito, y á perder el arma con que ejecutó éste, debiendo abonarsele el tiempo de prisión que haya sufrido.

Hágase saber.—Rodrigo Portuondo.—J. Aristides Méndez,—Srio. Encontrándose el reo ausente y estando aprobada dicha sentencia por la Sala 2ª de la Corte Suprema de Justicia, para los efectos consiguientes y de su cumplimiento, lo cito llamo y emplazo, para que en el término de ley se presente en la cárcel de ésta. En tal virtud, todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde éste se oculta.

Dado en Limón, á las diez del día veintiuno de noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado Civil y del Crimen de la Comarca de Limón.

FRANCO DE Pª CAMPOS

A. RAMOS A.,—Srio.

A LAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

Hago saber que el día once del corriente mes, como á la una de la tarde, se arrojó del puente del ferrocarril al río Virilla, un hombre de pequeña estatura, como de cuarenta años de edad, color moreno, de bigote, poca barba, pelo negro y de nariz chata; estaba vestido con camisa de lana de color, pantalones de género azul, zapatos amarillos, nuevos, y sombrero de fieltro negro. Dicho hombre se cree que sería nicaragüense y portaba una botella de vino *Blackberry* con un poco de licor. Como hasta hoy no he podido averiguar quien fuera la persona suicida, les suplico hacer las investigaciones respectivas, dándome cuenta de cualquier noticia que obtengan á ese respecto.

Alcaldía única de Santo Domingo.—24 de noviembre de 1899.

ENRIQUE SOLERA H.

ANDRÉS BRENES V.,—Srio.

Jesús Montero Ocampo, Alcalde único de esta ciudad,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Gordiano Hernández Barquero y Catarino Peña Gutiérrez, contra quienes en esta fecha proveí el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, parte III del Código General, declárase haber lugar á formación de causa contra Gordiano Hernández Barquero y Catarino Peña Gutiérrez, por el simple delito de fuga del presidio de San Lucas. Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles que nombren defensor, dándose cuenta de este auto

al señor Juez del Crimen, y copia certificada al Alcaide de la cárcel pública de esta ciudad." Prevengo á los expresados reos se presenten en las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de nueve días, apercibidos de que si no lo hicieren se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender á los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Alcaldía única de Puntarenas, 21 de noviembre de 1899.

JESÚS MONTERO

J. M. GUZMÁN,—Srio.

Alberto Jiménez Oreamuno, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llama y emplaza á los reos ausentes Teodoro Correa, Leoncio Talavera y Desiderio Guevara, contra quienes he proveído con fecha veintitrés de octubre próximo pasado, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, y 7ª de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Teodoro Correa, Leoncio Talavera y Desiderio Guevara, por el delito de hurto de hule en perjuicio de la Compañía River Plate. Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombren defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Dado en la ciudad de Cartago, á las tres de la tarde del día 20 de noviembre de 1899.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES A.,—Srio.

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Joaquín Rojas y Rojas, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Joaquín Rojas y Rojas por el delito de falsificación á la sucesión de doña María Manuela Calderón y Calvo. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á los ocho días del mes noviembre de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Maximino Fonseca Sánchez, contra quien he proveído con fecha de la 1 p. m. de hoy, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Maximino Fonseca Sánchez por el delito de depósito de aguardiente clandestino. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y

las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á veinticuatro días de noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

CUADRO

del movimiento de depósitos judiciales habido en la Alcaldía de Limón, durante el mes de agosto de 1899

	Nos.		DEBE	HABER
Agosto	1º	A saldo del mes anterior.....	\$ 2,072 56½	
—	3 250	A giro del margen, por valor de un peso sesenta centavos, presentado por Macario Martínez para responder á embargo que pide contra Eduardo Suaz.....		1 60
—	3 251	A giro del margen, por valor de diez pesos, presentado por Federico Torres para responder á embargo que pide en bienes de José Silvestre.....	10 00	
—	4 252	A giro del margen, valor diez pesos, presentado por Macario Martínez para responder á embargo que pide en bienes de don Maurilio Quesada.....	10 00	
—	4 253	A giro del margen, valor cuatro pesos veinte centavos, presentado por don Santiago Jacobo para responder á embargo que pide en bienes de Filemón Ramírez.....	4 20	
—	8 254	A giro del margen, valor dos pesos cinco centavos, presentado por Felipe Pérez para responder á embargo que pide en bienes de Thomas Müller.....	2 05	
—	9 254	Por cancelación giro del margen, valor dos pesos cinco centavos, devuelto á Felipe Pérez que lo tenía presentado para responder á embargo que pidió contra Thomas Müller.....		2 05
—	10 205	A giro del margen, valor dos pesos ochenta centavos, presentado por don Gabriel Bonilla para responder á embargo que pide contra Andrés A. Munive.....	2 80	
—	11 252	Por cancelación giro del margen, valor diez pesos, devuelto á Macario Martínez que lo había presentado para responder á embargo que pidió contra don Maurilio Quesada.....		10 00
—	11 256	A giro del margen, valor tres pesos, presentado por Roberto Russell para responder á embargo que pide contra Luis Fernan.....	3 00	
—	11 166	Por cancelación giro del margen, valor veinte pesos, devuelto á don Miguel D' Agostini que lo había presentado para responder á embargo que había pedido contra R. F. Marín.....		20 00
—	11 257	A giro del margen, valor cinco pesos treinta centavos, presentado por Macario Martínez para responder á embargo que pide en bienes de Antonio Belamain.....	5 30	
—	11 258	A giro del margen, valor un peso veinticinco centavos, presentado por don Gabriel Bonilla para responder á embargo que pide en bienes de Napoleón Fernández.....	1 25	
—	11 218	Por cancelación giro del margen, valor un peso cincuenta centavos, devuelto á don Manuel Godoy que lo había presentado para responder á embargo contra Roberto Batley.....		1 50
—	11 244	Por cancelación giro del margen, valor un peso sesenta centavos, devuelto á Charles Landen que lo había presentado para responder á embargo que pidió en bienes de Horatio Morgan.....		1 60
—	11 251	Por cancelación giro del margen, valor diez pesos, devuelto á Federico Torres que lo había presentado para responder á embargo que había pedido en bienes de José Silvestre.....		10 00
—	11 250	Por cancelación giro del margen, valor un peso sesenta centavos, devuelto á Macario Martínez que lo había presentado para responder á embargo que había pedido contra Eduardo Suaz.....		1 60
—	12 110	Por cancelación giro del margen, valor tres pesos sesenta centavos, devuelto á don Manuel Godoy quien lo había presentado para responder á embargo que pidió contra Pedro Mercado.....		3 60
—	12 259	A giro del margen, valor siete pesos sesenta centavos, presentado por don Alberto Martí para responder á embargo que pide en bienes de Joseph Delfosse.....	7 60	
—	12 260	A giro del margen, valor dos pesos sesenta centavos, presentado por Charles Acebedo para responder á embargo que pide en bienes de Henry Vancian.....	2 60	
—	12 259	Por cancelación giro del margen, valor siete pesos sesenta centavos, presentado por don Alberto Martí para responder á embargo que había pedido en bienes de Joseph Delfosse.....		7 60
—	14 261	A giro del margen, valor diez pesos, presentado por Macario Martínez para responder á embargo que pide contra Maurilio Quesada.....	10 00	
—	14 262	A giro del margen, valor tres pesos, presentado por Wilmok Francis para responder á embargo que pide contra Harris Parchment.....	3 00	

		bargo que pidió contra Charles Wrigh.....		\$ 3 75
Agosto 26	198	Por cancelación giro del margen, valor veinte pesos, devuelto á la señora María Valdés que lo había presentado para responder á embargo que pidió contra Felipe Rojas		20 00
— 26	191	Por cancelación giro del margen, valor de seis pesos veinte centavos, devuelto á Gabino Abaila que lo había presentado para responder á embargo que pidió en bienes de Felipe Rojas.....		6 20
— 26	266	Por cancelación giro del margen, por valor de cinco pesos, devuelto á don Lucas D. Alvarado quien lo había presentado para responder á embargo que había pedido en bienes de Felipe Rojas.....		5 00
— 28	270	A giro del margen, valor de diez pesos, presentado por don Salomón Aguilera para responder á embargo que pide en bienes de Carlos Rodín	10 00	
— 28	271	A giro del margen, valor seis pesos sesenta centavos, presentado por don Miguel Burgos para responder á embargo que pide en bienes de D. H. Figueroa.....	6 60	
— 28	272	A giro del margen, valor dos pesos ochenta y dos centavos, presentado por don Gustavo W. Titzck para responder á embargo que pide contra John Salmon.....	2 82	
— 28	273	A giro del margen, valor un peso ochenta y tres centavos, presentado por don Gustavo W. Titzck para responder á embargo que pide contra Eduardo Pouton.....	1 83	
— 28	274	A giro del margen, presentado por don Gustavo W. Titzck, valor once pesos treinta y cinco centavos, para responder á embargo que pide en bienes de Jeremiah Winter	11 35	
— 28	275	A giro del margen, valor tres pesos sesenta centavos, presentado por don Gustavo W. Titzck para responder á embargo que pide en bienes de Alfredo Ennis.....	3 60	
— 28	276	A giro del margen, valor veinte pesos, presentado por don Salomón Aguilera para responder á embargo que Eduardo Gradison pide contra B. Cherry.....	20 00	
— 28	161	Por cancelación giro del margen, valor siete pesos, devuelto á Laureano Linares que lo había presentado para responder á embargo que pidió contra Joseph Macleren		7 00
— 28	249	Por cancelación giro del margen, valor siete pesos noventa y cinco centavos devuelto á Laureano Linares que lo había presentado para responder á embargo que pidió contra A. Mc. Donal.....		7 95
— 29	211	Por cancelación giro del margen, valor seis pesos veinte centavos, devuelto á Christopher Rove que lo había presentado para responder á embargo que pidió Sahra Curtis.....		6 20
— 29	32	Por cancelación giro del margen, valor tres pesos, devuelto á Federico Mapp que lo había presentado para responder á embargo que había pedido contra Richard Campbell		3 00
		Sumas totales.....	\$ 2,233 01½ \$	196 60
		Cancelaciones	196 6c	
		Suma que pasa	\$ 2,036 41	
		Sumas	\$ 2,233 01½ \$	196 60
S. E. ú O.				
Alcaldía de Limón.—1º de setiembre de 1899.				
J. B. BRAVO				
DEPÓSITOS JUDICIALES				
Movimiento habido en el libro correspondiente, durante el mes de octubre de 1899				
		DEBE	HABER	
	Saldo que viene, existencia en caja, según balance....	\$ 325 00		
Octubre 9.	—Retirado por endoso á don Santiago Fernández en embargo contra Miguel Montes. Giro n. 5,870.....		\$ 42 00	
„ 9.	—Retirado por endoso á don Pedro Barbosa en embargo contra Simón Mora Vargas. Giro n. 5,863		32 80	
	Sumas.....	\$ 325 00 \$	74 80	
S. E. ú O.				
Alcaldía única de Aserri.—2 de noviembre de 1899.				
APOLINAR MONGE				
MOVIMIENTO				
de depósitos judiciales habido en esta Alcaldía en el mes de octubre de 1899.				
		DEBE	HABER	
	A saldo del mes de setiembre.....	\$ 822 38		
Octubre 19.	—Giro n. 6,000.—Depo-			

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.